



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca**  
**y Acuicultura**

MHR	PIM	MJO
		



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA-FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO (FAP), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2018"**

VALPARAISO, - 8 MAR. 2018

R. Ex. N° 889 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes de servicios a la Administración del Estado, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24

de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de noviembre de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 113/2018, del Fondo de Administración Pesquero; en Convenio de Transferencia de Recursos tenido a la vista; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N°430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 11 de enero de 2018.

Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, para cuyo cumplimiento la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) de la Región de Coquimbo, suscribieron el primer Convenio, de fecha 07 de Julio de 2009, aprobado mediante Res.(E) 00848 del FOSIS, de fecha 17 de agosto de 2009 y Resolución Exenta N° 2.613, de fecha 3 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, posteriormente, el año 2010 se suscribió un segundo Convenio, que fue aprobado mediante Res.(E) 01010 del FOSIS, de fecha 30 de julio de

2010, y mediante Resolución Exenta N° 2.335, de fecha 30 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, manifestando el Fondo de Administración Pesquero la necesidad e interés de mantener las inversiones en la región, y asimismo, existiendo interés regional por dar continuidad a la intervención realizada por las instituciones referidas en concordancia de sus objetivos institucionales, suscribieron a partir del año 2011 y hasta la fecha, diversos Convenios con la finalidad de continuar la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**.

Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, Región de Coquimbo, ha manifestado su intención de implementar en conjunto con el Fondo de Administración Pesquero, el Programa denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, en su versión 2018, para lo cual el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, por medio de Acuerdo N° 7, aprobó destinar la suma de hasta **\$210.000.000.-(doscientos diez millones de pesos)** para ser transferidos a FOSIS, región de Coquimbo.

Que para la concreción de lo acordado por el Consejo de Administración Pesquera, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el FOSIS Región de Coquimbo suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 19 de febrero de 2018, el cual fue remitido firmado por el Director de este Servicio mediante Oficio N° 063 de fecha 28 de febrero de 2018, siendo procedente ahora aprobar dicho acuerdo en virtud del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**,

suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Coquimbo (Fosis) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Fondo de Administración Pesquero), transcribiéndose su texto íntegro conforme dispone la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**  
**Y**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**  
**"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA**  
**PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO" AÑO 2018**

En La Serena, a **19 de Febrero de 2018**, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL REGIÓN DE COQUIMBO**, RUT 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", representado por su Director Regional, don **SERGIO LLANOS HUERTA**, cédula nacional de identidad N° 11.346.750-9, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N° 781 de esta ciudad, y la **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA/ FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don **PABLO BERAZALUCE MATURANA**, cédula nacional de identidad N° 14.120.792-K, ambos con domicilio en Valparaíso, calle Bellavista N° 168, piso 18, en adelante, "Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero", y:

**TENIENDO PRESENTE**

- 1°** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- 2°** Que, el Fondo de Administración Pesquero es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, quien mediante Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018 determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la citada ley.

- 3º Que, FOSIS es un servicio público cuya misión es *"Liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de personas, familias y comunidades, contribuyendo a disminuir las desigualdades de manera innovadora y participativa"*. Como parte fundamental de su estrategia, el FOSIS adopta el desarrollo local, a través de un proceso de intervención en las dinámicas socioculturales, económicas, ambientales y político-administrativas de un territorio determinado, que persigue superar dificultades y potenciar recursos, lo que se produce desde sus habitantes, actores locales, públicos y privados, quienes concertadamente buscan aprovechar las capacidades y potencialidades sociales y económicas existentes.
- 4º Que, mediante Decreto Supremo N° 796, de fecha 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el Convenio de Programación entre el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo y el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, para cuyo cumplimiento la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) de la Región de Coquimbo, han suscrito, los siguientes Convenios:
- **Año 2009;** Convenio firmado el 07 de Julio de 2009, aprobado mediante Res.(E) 00848 del FOSIS, de fecha 17 de agosto de 2009 y Resolución Exenta N°2.613, de fecha 3 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - **Año 2010;** Convenio firmado el 02 de junio de 2010, aprobado mediante Res.(E) 01010 del FOSIS, de fecha 30 de julio de 2010, y Resolución Exenta N° 2.335, de fecha 30 de julio de 2010, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 5º Que, habiendo finalizado el Convenio de Programación **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, al haber cumplido con el horizonte de tiempo originalmente contemplado; ha existido interés a nivel regional por dar continuidad a la intervención realizada desde el año 2009, habiéndose materializado parte importante de la ejecución del mencionado Programa Regional a partir de los Convenios antes singularizados, y siendo su intervención destacada a nivel regional. Ambas instituciones antes referidas, en concordancia con sus objetivos institucionales, han suscrito a partir del año 2011 y hasta la fecha, los siguientes Convenios a fin de continuar la exitosa ejecución del

Programa denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"**:

- **Año 2011;** Convenio firmado el 30 de junio de 2011, aprobado mediante Res.(E) 00977 del FOSIS, de fecha 12 de agosto de 2011, 2011y Resolución Exenta N° 2.085, de 4 de Agosto de 2011, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura..
  - **Año 2012;** Convenio firmado el 15 de mayo de 2012, aprobado mediante Res.(E) 00597 del FOSIS, de fecha 28 de septiembre 2012, y Resolución Exenta N°7, de 7 de Junio de 2012, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - **Año 2013;** Convenio firmado el 14 de junio de 2013, aprobado mediante Res. (E) 00423 del FOSIS, de fecha 30 de agosto de 2013 y Resolución Exenta N°5, de 12 de Julio de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - **Año 2014;** Convenio firmado el 14 de agosto de 2014, aprobado mediante Res. (E) 00506 del FOSIS, de fecha 24 de noviembre de 2014 y Resolución Exenta N°10, de 23 septiembre de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - **Año 2015;** Convenio firmado el 30 de octubre de 2015, aprobado mediante Res. (E) 00550 del FOSIS, de fecha 30 de noviembre de 2015 y Resolución Exenta N°3210, de 25 noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
  - **Año 2016;** Convenio firmado el 22 de diciembre de 2016, aprobado mediante Res. (E) 00615 del FOSIS, de fecha 23 de diciembre de 2016 y Resolución Exenta N°4138, de 22 diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- 6°** Que dado el interés regional en la continuidad del citado Programa, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N°100 de fecha 12 de enero de 2018, mediante acuerdo N°7, ha aprobado destinar un monto de hasta **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)**, para el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"**, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Fondo de Inversión Social FOSIS Coquimbo.
- 7°** Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, las partes han convenido que el Fondo de Administración Pesquero, a través de la Subsecretaría de Pesca, transfiera a FOSIS los recursos aprobados para el Programa "Transferencia Integral y Replicable para el Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo"; tal como se ha efectuado en años anteriores, en atención a que el FOSIS, como Unidad Ejecutora, y como

entidad con experiencia en el desarrollo de proyectos destinados a fomentar y desarrollar el sector de la pesca artesanal en esta región, se encuentra en condiciones de brindar asesoría técnico-administrativa y financiera, para la ejecución del mismo, y para lo cual las partes acuerdan lo siguiente:

#### **PRIMERO: OBJETO**

- 1.1. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero y FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, convienen que esta última institución asumirá la supervisión técnica, administrativa y financiera del Programa denominado **"TRANSFERENCIA INTEGRAL Y REPLICABLE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL EN LA REGIÓN DE COQUIMBO", AÑO 2018**, en adelante "el Programa", que se desarrollará de acuerdo a los términos y condiciones explicitados en el presente instrumento.
- 1.2. La supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá el Programa completo, de acuerdo a los procedimientos que FOSIS, como Unidad Ejecutora, posea para el efecto, pudiendo proceder a la celebración de los contratos respectivos, hasta la recepción del Programa ejecutado en su totalidad.

#### **SEGUNDO: METAS Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

- 2.1. Implementar este programa permitirá el aprovechamiento de nuevas fuentes de ingresos para los pescadores artesanales y sus familias, generando procesos de agregación de valor a las especies extraídas actualmente, lo que permitirá explorar nuevas alternativas de negocios y generar aumentos de valor en la explotación pesquera, además de generar condiciones para el emprendimiento, acompañamiento en gestión productiva y comercial de los Pescadores Artesanales de la Región de Coquimbo, que potencie las capacidades de generación de ingresos autónomos y sustentables.
- 2.2. Generar un apoyo permanente a las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, con el objetivo de orientar o apoyar la generación o adecuación de planes de desarrollo, el buen uso de los recursos para su materialización y el acompañamiento durante la vigencia del presente Convenio; con el fin de velar por optimizar el impacto de las iniciativas y su continuidad en el tiempo, propendiendo a generar y/o potenciar capacidades al interior de las organizaciones que faciliten su emprendimiento autónomo posterior.

- 2.3. Permitir el financiamiento de iniciativas productivas y/o planes de negocios presentados por las organizaciones de pescadores artesanales de la región de Coquimbo, cuyos integrantes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social y/o económica.
- 2.4. Los proyectos deberán orientarse de acuerdo a las líneas de financiamiento establecidas en la cláusula TERCERO del presente Convenio.

### **TERCERO: LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO**

**3.1. Mejoramiento y Diversificación Productiva:** El objetivo de esta línea de financiamiento es el de fomentar proyectos que permitan la generación de mejoras en los sistemas o procesos productivos actualmente utilizados por el sector pesquero artesanal, haciéndolos más, eficientes, eficaces, seguros o menos riesgosos, pudiendo generar valor agregado y/o desarrollando nuevos negocios y/o mejor calidad de vida. Lo anterior en un marco de sustentabilidad (productiva, medioambiental, social y económica).

Esta línea no contempla el financiamiento de iniciativas que apunten a **incrementar el esfuerzo pesquero, ni que tengan como objetivo último, la renovación de artes o equipos de pesca.**

**3.2. Optimización Comercial:** El objetivo de esta línea de financiamiento es el de fomentar proyectos que permitan el desarrollo comercial, a través de la formalización comercial de organizaciones del sector pesquero artesanal, pudiendo incluir financiamiento de planes de negocio para la nueva organización, y el costo de gerenciamiento (gastos profesionales) para el apoyo y asesoría en la implementación de este modelo. Adicionalmente, puede considerar el financiamiento de compras y/o construcción y/o arrendamiento de espacios de oficinas, herramientas, insumos y equipos, pasantías nacionales e internacionales, desarrollo de muestras de productos y empaques, capacitaciones, pasantías. Lo anterior, como productos vinculantes al desarrollo del aprendizaje y formación de los beneficiarios y de su unidad comercial.

**3.3. Estudios y Seguimiento en Sectores Marinos Concesionados:** Esta línea tiene como objetivo el financiamiento de proyectos referidos a Estudios de Seguimiento, Evaluaciones Ambientales, Protocolos Metodológicos de recursos marinos existentes y la incorporación de nuevas especies y/o repoblamiento.

En esta línea **no podrán considerarse fondos para ítems de vigilancia** (h/h), solo podrán cargarse gastos operacionales del proyecto y no como su objetivo principal.

**3.4. Compra, reparación y mejora de embarcaciones, equipos, artes de pesca y acuicultura, dañadas por siniestros:** Esta línea tiene como objetivo, ejecutar recursos



suplementarios al presupuesto anual del Fondo de Administración Pesquero, FAP, destinados en apoyo, ya sea en forma asociativa o individual y que pertenezcan formalmente al sector pesquero artesanal, que han sido afectados por siniestros, cualquiera sea su origen. La modalidad de traspaso de recursos a los afectados por el siniestro, la definirá FOSIS, de acuerdo a sus procesos administrativos.

El detalle de los gastos de administración de los proyectos, serán incorporadas, además de éste texto de convenio, en las Bases Regionales, que regule el presente convenio.

Las Bases Regionales, podrán mejorar o incorporar líneas de financiamiento, en fin de ajustarse a la realidad y requerimientos de los pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, siempre que se ajusten a las líneas de financiamiento tanto del FAP como del FOSIS.

#### **CUARTO: ETAPAS DEL PROGRAMA.**

##### **4.1. Presentación de las Propuestas:**

El sistema para la presentación de las propuestas de proyectos se deberá regir por la normativa interna vigente del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), debiendo ser diseñado por FOSIS, por medio de Bases Regionales que serán elaboradas por este Servicio específicamente para el presente Convenio.

##### **4.2. Admisibilidad de las Propuestas:**

Una vez recepcionadas las propuestas serán sometidas a una etapa de evaluación de admisibilidad, instancia en que se determinará si se ajustan o no a las exigencias establecidas en las Bases Regionales que regirán la respectiva convocatoria.

##### **4.3. Evaluación Técnica de las Propuestas y Resultados:**

Las propuestas de proyectos declaradas admisibles, pasarán a la etapa de Evaluación Técnica, donde serán evaluadas de acuerdo a los criterios definidos en las respectivas Bases Regionales de licitación.

Cada propuesta será evaluada por un comité, al que serán convocados a participar representantes de:

- FOSIS Región de Coquimbo
- Fondo de Administración pesquero (FAP)

- Sernapesca Región de Coquimbo
- Dirección Zonal de Pesca (Macrozona II)
- Seremi Economía Región de Coquimbo

Una vez evaluadas las propuestas por el mencionado comité, serán presentadas al Consejo Estratégico de la Pesca Artesanal en la Región de Coquimbo (CEPA), y posteriormente a un Jurado de Adjudicación; siendo este último, el que adjudicará entre las propuestas que resulten técnicamente elegibles. Este comité estará conformado por los siguientes integrantes, o quienes sean designados en su representación, a través de oficio formal dirigido al FOSIS Región de Coquimbo:

- Secretario Regional Ministerial de Economía.
- Director del Fondo de Administración Pesquero.
- Director Regional de FOSIS.
- Director Zonal de Pesca, Regiones de Atacama y Coquimbo.
- Director Regional del Servicio Nacional de Pesca.

#### **QUINTO: COSTOS DEL PROGRAMA.**

El costo total del Programa para el año 2018 asciende a **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)**, monto que será financiado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero (FAP), según consta en acta de Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, acuerdo N°7, del Consejo de Administración Pesquera.

Del total de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, la suma de hasta **\$162.750. 000.000.- (ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos)**, correspondiente al 78% del total a transferir, se destinarán a la inversión directa en las acciones del Programa. Asimismo, se considera un 22% del total a transferir, ascendente a la suma de hasta **\$47.250.000.- (cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos)**, para gastos de administración y consultoría por parte de FOSIS, comprendiendo el financiamiento de todos los gastos asociados a la operación, seguimiento, coordinación y difusión del Convenio, incluyendo la contratación de personal, gastos de traslado, alojamiento y otros. La contratación de personal, a su vez, considera la conformación de una Unidad Técnica Regional, lo que será asumido por FOSIS, a través de la contratación de profesionales que entreguen un acompañamiento permanente a las organizaciones más vulnerables y con menor capacidad de gestión, en la elaboración o ajuste de sus planes de desarrollo o propuestas y el apoyo en la obtención de recursos. Todo lo anterior con el fin de velar por optimizar el impacto

de las iniciativas y su continuidad en el tiempo; permitiendo lograr de forma óptima los objetivos esperados.

De esta forma, la distribución de los recursos transferidos a FOSIS por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, se desglosan de la siguiente forma:

<b>Inversión Directa del Programa / 78%</b>			
<b>Ítem</b>	<b>Potenciales Beneficiarios (organizaciones)</b>	<b>Potenciales Beneficiarios (Pescadores)</b>	<b>Total</b>
<b>Licitación de Proyectos</b>	<b>56</b>	<b>*2.764</b>	<b>162.750.000</b>

\* Fuente: Sernapesca Región de Coquimbo (Año 2013).

<b>Gastos Asociados de Consultoría (FOSIS) / 19%</b>			
<b>ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario (S) Anual</b>	<b>Total (\$)</b>
RR.HH. (Contrato de un encargado general del convenio)	1	\$ 14.496.096	\$ 39.680.208
RR.HH. (Contrato de dos profesionales trabajo de campo, acompañamiento)	2	\$ 12.592.056	
Seguro de Accidentes	3	\$ 114.000	\$ 342.000
Sub Total			<b>\$40.022.208</b>

<b>Gastos Asociados de Administración (FOSIS) / 3 %</b>			
<b>ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario (S) Anual</b>	<b>Total (\$)</b>
Movilización nacional y/o internacional (pasajes, combustible, servicios de transportes, peajes, otros).			\$ 1.795.088

Viáticos nacionales y/o internacionales, para Supervisión, Reuniones, Coordinación, Seminarios, Encuentros, Pasantías, Giras Tecnológicas, Ferias, Congresos, Transferencias Tecnológicas, otros.			\$ 2.157.088
Difusión, Comunicación, Reuniones Coordinación, Jornadas, Equipamiento y materiales, otros servicios, otros materiales, otros equipos, otros insumos, otros en general. Seminarios, Encuentros, Pasantías, Giras Tecnológicas, Ferias, Congresos, Transferencias tecnológicas, otros.			\$ 3.275.616
Sub Total			<b>\$7.227.792</b>

<b>RESUMEN</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Monto Asociado</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Inversión Directa</b>	<b>\$162.750.000</b>	<b>78%</b>
<b>Gastos Asociados de Consultoría</b>	<b>\$40.022.208</b>	<b>19%</b>
<b>Gastos Asociados de Administración</b>	<b>\$7.227.792</b>	<b>3%</b>
<b>Total</b>	<b>\$210.000.000</b>	<b>100%</b>

Se deja expresa constancia que el presente Convenio no podrá sufrir modificaciones en su monto por aumentos o disminuciones del o de los contratos y/u otras causales (presupuestarias, administrativas, técnicas, o de cualquier otra índole) que no sean autorizados por la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero en conjunto con FOSIS, debiendo proceder a la modificación del presente Convenio pertinente.

Los montos aprobados están expresados en pesos de moneda nacional, no son reajustables ni devengan intereses e incluyen toda clase de impuestos legales.

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá aumentar o suplementar recursos, a este convenio, sólo en el común acuerdo con FOSIS y para los fines que ambos estimen convenientes.

Los saldos que se generen, se podrán utilizar como apalancamiento en los siguientes convenios o ser re-itemizado de Inversión Directa a Gastos Asociados de Administración o viceversa, de acuerdo a los requerimientos o necesidades del proyecto y/o programa. Por otro lado, los saldos

de otros convenios anteriores, podrán sumarse a este, de acuerdo a los requerimientos, ya sean de Inversión Directa y/o Gastos Asociados de Administración, previa autorización de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, el cual debe elaborar las modificaciones del presente convenio.

#### **SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA / FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, la Subsecretaría de Pesca / Fondo de Administración Pesquero se obliga a transferir a FOSIS la suma de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)** en una sola cuota, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de la Subsecretaría de Pesca que apruebe el presente Convenio. Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero; debiendo, el FOSIS velar porque los recursos que son transferidos, sean utilizados en la ejecución del presente Convenio, todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley 18.892 y con estricto apego a la normativa legal vigente.

Las partes acuerdan que, si la Unidad Ejecutora invierte recursos propios en la ejecución del Programa, no podrá requerir su reembolso a la Subsecretaría del Pesca / Fondo de Administración Pesquero.

Una vez transferidos los recursos antes referidos, FOSIS deberá rendir cuenta del cumplimiento del presente convenio, así como de la ejecución del Programa, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del presente instrumento, y un informe mensual de su inversión, en conformidad al formato establecido por el Fondo de Administración Pesquero, y en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIDAD EJECUTORA (FOSIS)**

Serán obligaciones generales de la Unidad Ejecutora las siguientes:

- 7.1. Asumir la supervisión técnica, administrativa y financiera del programa encomendado, respecto del cual FOSIS será responsable de la ejecución total, completa y oportuna.
- 7.2. Recepcionar todas y cada una de las iniciativas diseñadas por las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso.

- 7.3. Licitar bajo los instrumentos programáticos existentes, la totalidad de los recursos disponibles para las organizaciones de pescadores artesanales de la Región de Coquimbo, esto es la suma de **\$162.750.000.- (ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos)**.
- 7.4. Exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del Programa y de la correcta utilización de los recursos.

#### **OCTAVO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD EJECUTORA (FOSIS)**

La Unidad Ejecutora, en especial se obliga a:

- a) Llevar a cabo las labores encomendadas respetando fielmente las estipulaciones del presente convenio.
- b) Nombrar un funcionario del Departamento de Gestión de Programas de FOSIS Región de Coquimbo, como responsable del Programa.
- c) Mantener disponible y a disposición de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero y de los organismos de control pertinentes, la información contable y documentación soportante de los gastos.
- d) No modificar los términos del programa objeto de este Convenio, sin la aprobación expresa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero.
- e) Incluir, en las publicaciones efectuadas en el marco del Programa, la imagen corporativa de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- f) Incluir y hacer extensiva, en invitaciones a eventos relativos al Convenio FAP-FOSIS, al Subsecretario de Pesca y Acuicultura y/o al encargado zonal III y IV Región.
- g) Proporcionar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero todas las facilidades que fueren necesarias, para que funcionarios de dicha institución, debidamente autorizados, puedan supervisar el avance físico y financiero del proyecto y su correcta implementación.
- h) Acoger todas las sugerencias, correcciones o modificaciones que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero formule en relación al desarrollo del Programa.

- i) Mantener vigentes las garantías requeridas al ejecutor beneficiario desde el inicio y hasta la liquidación del contrato. Estas garantías deberán ser emitidas a nombre del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, consignando el nombre del proyecto, las que quedarán bajo su custodia.
- j) La vigencia de las garantías y el monto de éstas, serán acorde a lo establecido en las Bases Regionales de FOSIS, correspondientes al programa. No se aceptará garantías tomadas por terceros.
- k) Elaborar y presentar para la aprobación de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero los siguientes informes:
  - 1. Informe mensual de Avance del Programa, conteniendo la información detallada de las acciones realizadas.
  - 2. Informe ejecutivo final, que debe contener las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.
- l) La Unidad Ejecutora estará obligada a informar a las organizaciones de pescadores artesanales participantes del proceso de licitación, al Fondo de Administración Pesquero, y a quienes este último estime pertinente, acerca del estado de las licitaciones que se realicen en el marco del Programa. La información entregada será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora, quien deberá velar por que ella sea fidedigna y oportuna.
- m) La Unidad Ejecutora deberá obligatoriamente al término del Programa, completar el Informe Ejecutivo Final del Programa, y remitirlo en dos ejemplares, uno de los cuales deberá dirigirse al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el segundo, al Fondo de Administración Pesquero.

#### **NOVENO: NORMATIVA LEGAL APLICABLE**

En cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Ejecutora quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. Con todo, deberá velar porque los recursos que le son transferidos, sean íntegramente utilizados para financiamiento de proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal; todo ello, en el marco previsto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto

Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por la Ley 20.657.

Por su parte, la administración de los fondos asignados se realizará descentralizadamente a nivel regional, con manejo financiero de la Unidad Ejecutora, en cuenta corriente especial FOSIS/Fondo de Administración Pesquero.

#### **DÉCIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

El plazo de ejecución total del Programa año 2018 será de 18 meses, a contar del último acto administrativo que aprueben ambos servicios, ya sea mediante resolución y/o transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento. Sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes convengan, debiendo ser aprobadas mediante la respectiva Resolución de los Servicios comparecientes.

#### **UNDÉCIMO: TERMINO DEL CONVENIO DE COMÚN ACUERDO.**

Las partes podrán de común acuerdo, poner término anticipado al presente Convenio, cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del Programa encomendado, lo que será comunicado mediante Oficio con 15 días hábiles de anticipación. En tal evento, la "Unidad Ejecutora", deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.

#### **DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA**

Si en los informes presentados por la Unidad Ejecutora se verifican deficiencias presumiblemente derivadas de una mala labor de ejecución del programa, la Subsecretaría del Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero dará cuenta de esta anomalía a la Unidad Ejecutora, mediante informe remitido por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero, a fin de que ésta ofrezca un plan de acción que garantice la superación de las deficiencias detectadas en un plazo no superior a 15 días hábiles. Sin embargo, si la información recibida y, de ser el caso, las medidas adoptadas, no resultaren satisfactorias para la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, ésta última podrá tomar las medidas que estime convenientes, las que incluso podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio, caso en que la "Unidad Ejecutora" deberá cuantificar los avances del programa y efectuar las liquidaciones correspondientes.



### **DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias o controversias que se presenten durante el desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por una Comisión designada para tal efecto, compuesta por dos representantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura /Fondo de Administración Pesquero y dos representantes de FOSIS.

Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, designa como contraparte técnica de éste convenio a la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero.

### **DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD**

Los resultados que deriven de la ejecución del Programa, tales como informes, propuestas, o planes de desarrollo, serán de propiedad de FOSIS y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero, quienes podrán ponerlos a disposición de los organismos que lo requieran.

### **DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso.

### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe por las partes **en cuatro ejemplares de igual tenor y data**, distribuyéndose dos al FOSIS y dos a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura / Fondo de Administración Pesquero.

### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:**

La personería de don **SERGIO JAVIER LLANOS HUERTA**, para celebrar convenios en representación del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Coquimbo, está contenida en la Resolución Afecta N° 0163 de fecha 30 de agosto de 2011, con toma de razón por parte de la Contraloría de fecha 02 de marzo de 2012, que delega facultades en los

Directores Regionales y en Resolución Exenta N° 0332, de fecha 05 de mayo de 2014 que asigna calidad de Director Regional en la Dirección Regional del FOSIS Región de Coquimbo; ambas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

La personería de don **PABLO BERAZALUCE MATURANA**, para celebrar convenios en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está contenida en el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para coordinar los Programas y Proyectos año 2018, que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

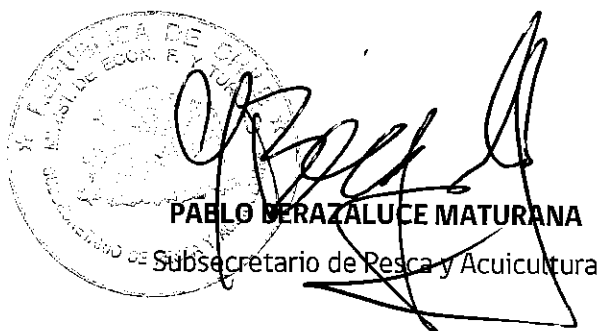
Previa lectura firman:

---

2. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

3. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región de Coquimbo a su domicilio ubicado en avenida Francisco de Aguirre N° 781 de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura